

Sección III. Otras disposiciones y actos administrativos

ADMINISTRACIÓN DE LA COMUNIDAD AUTÓNOMA CONSEJERÍA DE EMPRESA, EMPLEO Y ENERGÍA

4777 *Resolución de revocación de la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía por la que se revocan las subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, en el sector servicios y otros sectores productivos de la economía; y para la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo (Programas 1, 2 y 3)*

Hechos

1. El 11 de septiembre de 2021, en el BOIB núm.125, se publicó la convocatoria pública de subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo, mediante la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 6 de septiembre de 2021, modificada por la Resolución del consejero de Transición Energética, Sectores Productivos y Memoria Democrática de 19 de octubre de 2022 (BOIB núm.137, de 22 de octubre de 2022).
2. La Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático concedió una subvención a las personas o entidades que figuran en el anexo de esta Propuesta en el marco de la convocatoria para instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable.
3. Las personas o entidades que figuran en el Anexo han aportado la documentación requerida para la justificación de la realización de las actuaciones subvencionadas.
4. Los técnicos de la Dirección General de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático han examinado la documentación aportada y han emitido informe desfavorable a la justificación de los expedientes descritos en el anexo con la motivación que figura en este anexo.
- 5- El 3 de diciembre se emitió una propuesta de resolución de revocación del director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático (BOIB núm. 159, de 7 de diciembre de 2024).
6. En fecha 23 de abril de 2025 se emitió la Resolución de revocación del consejero de Empresa, Empleo y Energía.
7. Con posterioridad, se ha detectado que las entidades ARABELLA SPORTS CLUB, SL (expedient NEXTG123-754/2021) i ANTONIA ADROVER BINIMELIS (expedient NEXTG123-850/2021) habían aportado alegaciones a la propuesta, y en la resolución de revocación del 23 de abril de 2025 (BOIB núm.52, del 26 de abril de 2025), no se tuvieron en cuenta y, por tanto, estas no se resolvieron.

Fundamentos de derecho

1. El consejero de Empresa, Empleo y Energía es el órgano competente para resolver este procedimiento dada la estructura orgánica del Gobierno de las Illes Balears y de acuerdo con la Orden de la consejera de Comercio, Industria y Energía de 15 de mayo de 2008, por la que se establecen las bases reguladoras para la concesión de subvenciones en materia de energía.
2. El artículo 88 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que «La resolución que ponga fin al procedimiento decidirá todas las cuestiones planteadas por los interesados y aquellas otras derivadas de éste.»
3. El artículo 109.1 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre, del Procedimiento Administrativo Común de las Administraciones Públicas, establece que «las administraciones públicas pueden revocar, mientras no haya transcurrido el plazo de prescripción, sus actos de gravamen o desfavorables, siempre que esta revocación no constituya dispensa o exención no permitida por las leyes, ni sea contraria al principio de igualdad, al interés público o al ordenamiento jurídico.»
4. Por tanto, acreditado que los interesados habían presentado dentro de plazo el escrito de alegaciones, es procedente revocar la citada Resolución de revocación de concesión de la subvención para poder atenderlas.

Así mismo, esta revocación no constituye una dispensa o exención que no esté permitida por la ley, ni es contraria a primeros de igualdad, al interés general o al ordenamiento jurídico.

Por todo ello, dicto la siguiente

RESOLUCIÓN

1. Dejar sin efecto la Resolución del consejero de Empresa, Empleo y Energía de 23 de abril de 2025 por la que se revocan las subvenciones para la realización de instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía renovable, con o sin almacenamiento, y la incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo con fuentes de energía ya existentes, en el sector residencial, las administraciones públicas y el tercer sector, en el marco del Plan de Recuperación, Transformación y Resiliencia europeo
2. Retrotraer las actuaciones al momento anterior en que se dictó la Resolución.
3. Publicar esta Resolución en el *Boletín Oficial de las Illes Balears*

Interposición de recursos

Contra esta Resolución, que agota la vía administrativa, se puede interponer un recurso potestativo de reposición ante el consejero de Empresa, Empleo y Energía en el plazo de un mes a contar desde el día siguiente de la publicación, de acuerdo con los artículos 123 y 124 de la Ley 39/2015, de 1 de octubre de 2010 3, de 26 de marzo, de régimen jurídico de la Administración de la Comunidad Autónoma de las Islas Baleares.



También se puede interponer directamente un recurso contencioso administrativo ante la Sala de lo Contencioso del Tribunal Superior de Justicia de las Illes Balears en el plazo de dos meses a contar desde el día siguiente de la publicación de la resolución, de acuerdo con el artículo 46 de la Ley 29/1998, de 13 de julio, reguladora de la jurisdicción contencioso-administrativa.

Palma 5 de mayo de 2025

El director general de Economía Circular, Transición Energética y Cambio Climático

Diego Vivo Domínguez

Por delegación del consejero de Empresa, Empleo y Energía

(BOIB núm. 14, de 30/01/2025)

ANEXO

Lista de beneficiarios propuestos para revocarles la subvención (NEXTG123)

Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe subvención (€)	CONCE	Motivo de revocación
NEXTG123-11/2021	FRUTAS LLITERAS SA	***1479**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 8.1 kWp con sistema de almacenamiento 9.6kWh	8.698,26	0000015495	De acuerdo con el artículo 4 apartado a) de la convocatoria, las actuaciones objeto de ayuda se realizarán dentro del período desde la fecha de registro de la solicitud hasta el plazo que fije la resolución de otorgamiento. En este caso, la instalación se ha registrado en autoconsumo posterior al plazo de justificación.
NEXTG123-49/2021	CARLOS RAMIS SL	***3530**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Incorporación de baterías de Litio con capacidad de almacenamiento de 10 kWh en instalación existente	4.550,00	0000015525	De acuerdo con el punto tercero, apartado 1 de la convocatoria el Programa de incentivos 3 es por incorporación de almacenamiento en instalaciones de autoconsumo, con fuentes de energía renovable, ya existentes en el sector servicios y otros sectores productivos. En este caso, no consta ninguna instalación existente registrada en autoconsumo previa a la solicitud del Programa de incentivos.
NEXTG123-120/2021	VIAJES RIO TURS SL	***1243**	2022/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 11.88 kWp conectada a red	2.702,70	0000008018	De acuerdo con el artículo 4 apartado a) de la convocatoria, las actuaciones objeto de ayuda se realizarán dentro del período desde la fecha de registro de la solicitud hasta el plazo que fije la resolución de otorgamiento. En este caso, la instalación no se ha registrado en autoconsumo dentro del plazo de justificación.



Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe subvención (€)	CONCE	Motivo de revocación
NEXTG123-136/2021	HUGUET RAJOLES HIDRAULIQUES SL	***9324**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 8kWp	4.276,80	0000015660	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existe una factura F-118 con fecha 24 de septiembre de 2021, siendo esto anterior a fecha de registro de la solicitud, de día 14 de octubre de 2021.
NEXTG123-199/2021	GRUPO ISERN SL	***2078**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 7.2kWp	3.418,98	0000015699	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, uno de los justificantes de pago es de día 1 de octubre de 2021, siendo lo anterior a fecha de registro de la solicitud, de día 4 de noviembre de 2021.
NEXTG123-200/2021	BIOWISE PHARMACEUTICAS SL	***7342**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 10.4kWp	2.366,00	0000003526	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existe una factura 000160 con fecha 20 de octubre de 2021, siendo esto anterior 2021.
NEXTG123-211/2021	DOMIZIL DEVELOPMENT SL	***0341**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 9.8kWp	4.580,10	0000015763	De acuerdo con el punto 1 apartado segundo y el punto metro) del apartado decimotercer de la convocatoria la entidad solicitante no cumple los requisitos de ejercer alguna actividad económica y de estar al corriente con sus obligaciones tributarias.
NEXTG123-253/2021	JUEGOS AUTOMATICOS PASCUAL SL	***1201**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 8.025kWp	3.834,18	0000015789	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existe una factura 21-9849 con fecha 1 de octubre de 2021, siendo esto anterior a fecha de registro de la solicitud, de día 29 de noviembre de 2021.
NEXTG123-339/2021	SUN PROTECCION MARKETING SL	***9491**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 3.6kWp	1.056,51	0000005287	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existe un justificante de pago de día 26 de enero de 2021 y uno de día 20 de julio por la factura F-1195 de día 31 de diciembre de 2020 y otro justificante de pago de día 11 de octubre de 2021 por la factura F-1266 de día 30 de septiembre de 2021 y otro de 2022.



Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe subvención (€)	CONCE	Motivo de revocación
NEXTG123-364/2021	INVERSIONES ANSOMA SL	***5473**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 13.2 kWp con sistema de almacenamiento de 19.32 kWh	10.483,20	0000015848	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existen dos justificantes de pago, uno de día 12 de noviembre de 2021 y uno de día 21 de diciembre de 2021, siendo esto anterior a fecha de registro de la solicitud, de día 18 de enero de 2022.
NEXTG123-379/2021	FERRETERIA I BRICOLATGE SANT MIQUEL SL	***8111**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 16.2 kWp	5.159,70	0000015857	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, la fecha de la factura N°185 es de día 25 de enero de 2022 y tiene un justificante de pago de día 16 de diciembre de 2021 y un justificante de día 29 de diciembre de 2021, siendo lo anterior a la fecha de registro de la solicitud, de día 26 de enero de 2022.
NEXTG123-528/2021	POSESSIO SA TORRE DE SANTA EUGENIA SL	***7785**	2024/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 29.12 kWp con reto demográfico	10.599,68	0000006923	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago deberán ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existe un justificante de pago de día 10 de marzo de 2022 por la factura proforma ECO3 2022, siendo esto anterior a fecha de registro de la solicitud, de día 18 de marzo de 2022.
NEXTG123-569/2021	AUBELLONS SLU	***6183**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 28.8 kWp con reto demográfico	10.842,40	0000015665	De acuerdo con el artículo 4 apartado a) de la convocatoria, las actuaciones objeto de ayuda se realizarán dentro del período desde la fecha de registro de la solicitud hasta el plazo que fije la resolución de otorgamiento. En este caso, en el registro de autoconsumo, el Certificado de la instalación está firmado en fecha 4 de julio de 2024 y la fecha de puesta en servicio en la UDIT es 4 de julio de 2024. Siendo esto posterior al plazo de 18 meses que fija la resolución para realizar las actuaciones.
NEXTG123-662/2021	EIDENAI SL	***5253**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 22.89 kWp	7.290,47	0000009942	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, la fecha de la factura N°2022-010 es de día 22 de marzo de 2022 y tiene un justificante de pago de día 22 de marzo de 2022, siendo esto anterior a fecha de registro de la solicitud, de día 29 de abril de 2022.
NEXTG123-806/2021	SOLUCIONES CORPORATIVAS IP SL	***3336**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación FV 47.25 kWp	10.749,38	0000000398	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existe una factura FV22001242 con fecha 25 de marzo de 2022, siendo esto anterior a fecha de registro de la solicitud, de día 7 de julio de 2022.



Núm. Expediente	Solicitante	NIF	Partida presupuestaria	Tipo de inversión	Importe subvención (€)	CONCE	Motivo de revocación
NEXTG123-816/2021	PUIG DEL PARE SL	***6034**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica 10.01kWp con sistema de almacenamiento de 9.84kWh	6.287,79	0000000439	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existe un justificante de pago con fecha 25 de mayo de 2022 por la factura F92-A22 de día 21 de mayo de 2022, siendo esto anterior a fecha de registro de la solicitud, de día 11 de julio de 2022.
NEXTG123-828/2021	BISUART FERRERIES SL	***8578**	2024/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica 7.49kWp con reto demográfico	3.893,02	0000007135	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existe un justificante de pago de día 7 de julio de 2022 por la factura F-025-22 con fecha 14 de junio 2022, siendo esto anterior a la fecha de registro de la solicitud de día 14 de julio de 2022.
NEXTG123-841/2021	GOMILA GOST SA POBLA SL	***6396**	2023/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica 30.24kWp	9.631,44	0000000464	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, uno de los justificantes de pago es de día 22 de junio de 2022 por la factura proforma PM0044/22, siendo esto anterior a fecha de registro de la solicitud, de día 22 de julio de 2022.
NEXTG123-846/2021	Antonio Nadal Verdera	***2533**	2024/G 731A01/77000/00/19701/MR021	Instalación fotovoltaica de 12.45kWp	3.965,33	0000007136	De acuerdo con el artículo 16 apartado segundo de la convocatoria se expone que las fechas de cualquier compromiso en firme de ejecución, así como los contratos, facturas y justificantes de pago tendrán que ser posteriores a la fecha de registro de la solicitud. En este caso, existe un justificante de pago de día 30 de abril de 2022 por la factura F-197 con fecha 20 de abril de 2022, un segundo justificante de pago de día 18 de junio de 2022 por la factura F-257 con fecha 20 de mayo de 2022 y un tercer justificante de pago de la fecha 2 fecha 20 de mayo de 2022, siendo esto anterior a la fecha de registro de la solicitud de día 26 de julio de 2022.

